



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO –UTRAHUILCA NIT. No. 891100673-9 contra LUIS ENRIQUE IBARRA TOVAR C.C. No. 12118594. Radicación: 410014189004-2023-00270.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO –UTRAHUILCA contra LUIS ENRIQUE IBARRA TOVAR, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 11455863

- 1.1 La suma de \$ 15.392.246, por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 28 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$1.474.129, por concepto de intereses remuneratorios desde el 6 de noviembre de 2022 al 27 de marzo de 2023.
- 1.3 La suma de \$51.619, por primas de seguros y otros conceptos.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza